

RESOLUCIÓN N° 106/ 2013

San Miguel, 17 de octubre de 2013

VISTOS:

- 1.- Memo N° 273, de fecha 30 de septiembre del año en curso, de don Alejandro Jara Castro, mediante el cual remite solicitud de permiso sin goce de remuneraciones solicitado por don David Sandoval Cabrera, en el cual solicita su denegación o aceptación, y que se informe sobre la situación contractual del señor Sandoval.
- 2.- Solicitud de permiso sin goce de remuneración, de fecha 28 de septiembre de 2013, de don David Sandoval Cabrera, entre los días 01 de octubre de 2013 hasta el 01 de octubre de 2014.
- 3.- Resolución N° 97/2013, de fecha 27 de septiembre de 2013, mediante la cual se acepta solicitud de permiso sin goce de remuneraciones entre los días 01 de septiembre y 01 de octubre de 2013, debiendo el señor Sandoval presentarse de forma definitiva e impostergable a cumplir sus funciones Docentes en el Establecimiento Educacional Liceo Andrés Bello, a partir del 02 de octubre de 2013.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, don David Sandoval Cabrera, ha solicitado la prolongación de su permiso sin goce de remuneraciones entre el 01 de octubre de 2013 y el 01 de octubre de 2014, en razón de que sus trámites y gestiones para culminar sus estudios en Francia, han dado resultados positivos, por lo que tiene la obligación personal y administrativa con el gobierno francés de culminar su proceso de estudios.
- 2.- Que los documentos acompañados como "evidencia", no dan cuenta de la tramitación positiva de los trámites burocráticos en razón de los cuales se solicitó el permiso sin goce de remuneraciones entre los días 01 de septiembre y 01 de octubre de 2013, y que respaldarían la nueva solicitud de permiso entre el 01 de octubre de 2013 y el 01 de octubre de 2014.
- 3.- Lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070 "Estatuto de los Profesionales de la Educación", y

el artículo 23 del Decreto N° 453 del Ministerio de Educación que aprueba el "Reglamento del Estatuto Docente".

4.- Y las facultades que como Secretario General de esta Corporación Municipal me confieren los artículos N° 15°, 16°, y 17° de los Estatutos, aprobados por Decreto N° 613 de fecha 30 de junio de 1982 y su posterior modificación, aprobada por Decreto N° 536 de fecha 4 de junio de 1987 del Ministerio de Justicia.

RESUELVO:

DENIÉGASE el permiso sin goce de remuneraciones solicitado por don David Sandoval Cabrera, en razón de que la documentación acompañada no acredita la tramitación positiva de su permanencia en Francia con el objeto de finalizar sus estudios.

Notifícase al funcionario, vía correo electrónico, que deberá reintegrarse a prestar sus funciones el día 24 de octubre de 2013, bajo apercibimiento de aplicar a su respecto la causal del Art. 72, letra c) del Estatuto Docente.

Anótese, comuníquese a los interesados y cúmplase.


JAIME FUENTEALBA MALDONADO
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL



CGB/RCR/Ign ¹³

Distribución
- Director Ejecutivo
- Directora de Educación
- Encargada de Personal
- Archivo Secretaría General
- Archivo Dirección Jurídica